



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”



PROY N°	21817	1000
RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°		
FECHA	12	12 2022

00002171

-2022-UGEL-T

Talara, 14 DIC. 2022

Visto, el **INFORME TÉCNICO N° 431 – 2022 - GOB. REG. PIURA-DREP/UGEL-T -ESC.** de fecha 12.12.2022 y demás documentos adjuntos en un total de **NUEVE (09)** folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, a través del artículo 71 (**LICENCIAS**), de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, señala lo siguiente: “La licencia es el derecho que tiene el profesor para suspender temporalmente el ejercicio de sus funciones por uno (1) o más días. Las licencias se clasifican en: A) CON GOCE DE REMUNERACIONES. a.1) **Por incapacidad temporal.** a.2) Por maternidad, paternidad o adopción. a.3) Por siniestros. a.4) Por fallecimiento de padres, cónyuge o hijos. a.7) Por citación expresa, judicial, militar o policial. (...)”. (El subrayado es nuestro);

Que, según el artículo 1 (**CONTRATO DE SERVICIO DOCENTE**), de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, se menciona lo siguiente: “El contrato del servicio docente regulado en la Ley 29944, Ley de la reforma magisterial, tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva. (...)”;

Que, de conformidad con el numeral 5.6. (**DEL PROFESOR CONTRATADO Y SUS CONDICIONES LABORALES**), del Decreto Supremo N° 001-2019-MINEDU, establece que: “(...) 5.6.24) Al profesor contratado le corresponde: a) Licencia con goce de haber previstas en los sub literales a.1; a.2; a.3; a.4; y a.7 del literal a) del artículo 71 de la LRM; así como la licencia dispuesta por la Ley N° 30012. (...)”;

Que, con numeral 5.4. (**DISPOSICIONES GENERALES DE LAS LICENCIAS CON GOCE Y SIN GOCE DE REMUNERACIONES**), de Resolución Viceministerial 123-2021-MINEDU, menciona lo siguiente: La licencia con goce y sin goce de remuneración se rige por las disposiciones comunes siguientes:

5.4.1 El procedimiento de licencias con y sin goce de remuneraciones se inicia con la solicitud escrita presentada por el profesor ante su jefe inmediato, de manera presencial o virtual, adjuntando los requisitos que sustenten cada tipo de licencia, según los medios virtuales que para tal efecto habilite la IE/UGEL/DRE.

5.4.2 La sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia, si el profesor se ausenta sin contar con la autorización resolutoria debidamente notificada, estas ausencias son consideradas como injustificadas, siendo pasibles de descuento y de ser el caso de considerarse como falta administrativa disciplinaria. (...); (El Subrayado es nuestro);





“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”



000(2171

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° -2022-UGEL-T

Que, mediante el numeral 5.5. (**LICENCIA POR INCAPACIDAD TEMPORAL**), de la Resolución Viceministerial 123-2021-MINEDU, establece que:

5.5.1 Es el derecho al descanso físico remunerado que tiene el(a) profesor(a) nombrado(a) y contratado(a) que acredite una incapacidad temporal.

5.5.2 El profesor debe presentar su solicitud escrita de manera presencial o virtual dirigida su jefe inmediato, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde la contingencia, excepcionalmente para el caso de los profesores que laboren en IIEE ubicadas en zona rural I o zona VRAEM, puede presentarse en un plazo de cinco (5) días hábiles.

5.5.3 Se acredita con el CITT o el CM por los primeros veinte (20) días en el año, de acreditarse con el Certificado Médico se debe adjuntar la receta médica, el recibo de pago por honorarios profesionales o recibo de pago de la atención médica recibida y el recibo de compras de la medicina adquirida. A partir del día veintiuno (21), se acredita necesariamente con el CITT. (...);

Que, según la Resolución Directoral 393-2022-UGELT, de fecha 03 de Febrero del 2022, se resuelve: **APROBAR EL CONTRATO** del(a) docente **REYES NOE PATRICIA JULLIANA**, de la I.E. EMBLEMATICA 15513, a partir del 01.03.2022 hasta el 31.12.2022;

Que, según Resolución Directoral N°2057-2022-UGEL-T de fecha 02 de Diciembre del 2022, **SE RESUELVE CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR INCAPACIDAD TEMPORAL**, a favor de la profesora contratada **REYES NOE PATRICIA JULLIANA** de la I.E EMBLEMATICA 15513, con DNI N° 40373182, según Certificado Particular N° 0046332, a partir del 12/11/2022 al 13/11/2022, **DOS (02) DÍA A CARGO DE LA ENTIDAD EMPLEADORA;**

Que, a través del expediente administrativo N° 13817-2022, de fecha 06 de Diciembre del 2022, que contiene el OFICIO N° 580 - 2022 -DREP-DSRES-UGELT-I. E. 15513-E -”, el Director de la I.E EMBLEMATICA 15513, hace llegar la solicitud de Licencia con Goce por Incapacidad Temporal del(a) profesor(a) **REYES NOE PATRICIA JULLIANA**, con DNI N° 40373182, con Código Modular N° 1040373182, con Código de Plaza N° 520404819515, según CITT N° A-263-00016031-22 a partir del **12/11/2022 al 25/11/2022, CATORCE (14) DÍAS**. Sin embargo, como menciona el párrafo anterior, los días 12/11/2022 al 13/11/2022 se encuentra considerado en el periodo de licencia (con goce) concedido; En consecuencia, corresponde otorgar la solicitud de licencia con goce, a partir del **14/11/2022 al 25/11/2022, DOCE (12) DÍAS A CARGO DEL ESSALUD;**



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”



00002171

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° -2022-UGEL-T

Y, de conformidad con el **INFORME ESCALAFONARIO N° 1472 -2022 UGEL.T/ESC.**, con la Ley 29944 - Ley de la Reforma Magisterial; con la Ley 30328. Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones.; con la Resolución Viceministerial 123-2021-MINEDU; con la Ley N° 31365 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y por las funciones otorgadas según R.D.R. N° 11773-2022- DREP.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER LICENCIA CON EFICACIA ANTICIPADA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR INCAPACIDAD TEMPORAL, a favor del(a) Profesor(a) Contratado(a) **REYES NOE PATRICIA JULLIANA**, de la I.E. EMBLEMATICA 15513, con DNI N° 40373182, con código modular N° 1040373182, con Código de Plaza N° 520404819515, con Nivel Educativo EBR Secundaria, según:

1. CITT N° A-263-00016031-22, a partir del **14/11/2022 al 25/11/2022, DOCE (12) DÍAS A CARGO DEL ESSALUD;**

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR; la presente Resolución Directoral al personal interesado, a las oficinas de UPDI (Finanzas), Administración, RR.HH., NEXUS, Escalafón, Remuneraciones; Profesor(a) Contratado(a) **REYES NOE PATRICIA JULLIANA**, según lo consignado en su expediente su correo electrónico: patriciajullianarn@gmail.com, en la forma y plazos que establece la Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

HFNS/D -UGEL TALARA
LIZV/A.A. J
CORV/UA
JGCV/UPDI
SJVC/RR.HH



PROF. HUGO FERNANDO NEGREYROS SANCHEZ
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL TALARA